



**CONVOCATORIA DE BECAS  
DE COLABORACIÓN EN  
DEPARTAMENTOS  
UNIVERSITARIOS**

Bases de la convocatoria  
Curso 2025/26

## Convocatoria

### Convocatoria de Becas de Colaboración en Departamentos Universitarios

#### Curso 2025-2026

##### Preámbulo

La Universidad Antonio de Nebrija, a través del Vicerrectorado de Investigación y su Servicio de Investigación, convoca la presente Convocatoria de Becas de Colaboración en Investigación, dirigida a estudiantes de últimos cursos de Grado y de primer o segundo curso de Máster oficial que deseen iniciarse en tareas de investigación dentro de los departamentos, facultades, institutos, grupos de investigación o cátedras de la Universidad.

El objetivo de esta convocatoria es fomentar el interés por la actividad investigadora, promover la formación práctica y aplicada del alumnado y fortalecer el vínculo entre docencia e investigación.

Asimismo, estas becas ofrecen al estudiantado la oportunidad de tomar contacto directo con la investigación especializada que se desarrolla en la Universidad Nebrija, ampliar sus conocimientos, definir sus intereses académicos y profesionales, y favorecer la adquisición de competencias que impulsen su empleabilidad, espíritu emprendedor e integración en entornos profesionales vinculados a la investigación universitaria.

##### 1.- Unidad Convocante

Vicerrectorado de Investigación – Servicio de Investigación.

##### 2. Número de becas, destinatarios y requisitos

Se concederán un máximo de 2 becas por cada facultad, 12 becas en total para el curso 2025/2026.

Podrán solicitar las becas de colaboración los estudiantes que:

- Estén matriculados durante el curso 2025-2026 en último o penúltimo curso de grado, o en primer o segundo curso de máster oficial de la Universidad Antonio de Nebrija.

- b) Acrediten un expediente académico con una nota media mínima de 7,0 (o equivalente).
- c) No mantengan relación contractual laboral con la Universidad ni con otras entidades vinculadas a la misma.
- d) No mantengan de forma simultánea otra beca o contrato de naturaleza análoga durante el periodo de disfrute de esta ayuda.
- e) Estén al corriente de sus obligaciones académicas y administrativas con la Universidad.

Cada estudiante podrá obtener esta beca una vez por nivel académico (Grado y Máster), siempre que no exista solapamiento temporal entre ambas convocatorias.

### 3. Cuantía y duración

Cada beca estará dotada con una ayuda económica de 600 euros/mes (importe bruto), en el caso de los estudiantes de grado, y 900 euros/mes (importe bruto), en el caso de los estudiantes de máster.

La colaboración tendrá una duración máxima de 7 meses, con una dedicación estimada de tres horas diarias, distribuidas según las necesidades del departamento y la compatibilidad con los estudios del estudiante.

Estas becas no implican relación laboral ni administrativa con la Universidad.

### 4. Ámbitos de colaboración

Las becas podrán desarrollarse en:

- Departamentos o facultades.
- Cátedras.
- Institutos o grupos de investigación.
- Servicios o unidades académicas vinculadas a la docencia o la innovación educativa.

Las tareas asignadas deberán tener un carácter estrictamente formativo, orientado a la adquisición de competencias investigadoras.

En ningún caso los departamentos, facultades, institutos o unidades de la Universidad podrán encomendar a los estudiantes tareas propias de las funciones del personal contratado o de administración y servicios.

Las actividades desarrolladas en el marco de estas becas tendrán siempre naturaleza formativa y deberán estar orientadas a la adquisición de competencias investigadoras, evitando cualquier indicio de relación laboral.

Las becas de colaboración podrán vincularse, total o parcialmente, al desarrollo de un Trabajo de Fin de Grado o de Fin de Máster, siempre que:

- El contenido del trabajo guarde relación directa con las tareas desarrolladas durante la beca.
- Se cuente con la aprobación del tutor de la beca, del director/a del TFG/TFM y del coordinador/a del programa.
- Se respeten las normas académicas y éticas de la Universidad en materia de autoría, propiedad intelectual y dirección de trabajos.

Esta vinculación no será automática ni obligatoria, y su reconocimiento académico se tramitará conforme a la normativa vigente de TFG/TFM.

## 5. Reconocimiento académico

En aquellos programas académicos que contemplen prácticas obligatorias de investigación dentro de su plan de estudios, la participación en una beca de colaboración podrá computar como prácticas curriculares, siempre que:

- Las tareas desarrolladas se correspondan con los resultados de aprendizaje establecidos para dicha asignatura.
- Exista conformidad expresa entre el tutor de la beca, el coordinador/a académico del programa, el Vicerrectorado de Investigación y el Departamento de Prácticas Profesionales.
- Se formalice el reconocimiento conforme a la normativa académica vigente de la Universidad.

Asimismo, en caso de que el estudiante desee utilizar el periodo de colaboración para la justificación o calificación de prácticas curriculares, deberá cumplir obligatoriamente con todos los requisitos formales y documentales exigidos por la Facultad o departamento responsable.

En particular, la memoria o informe final que el estudiante deba presentar para la evaluación académica de las prácticas deberá ajustarse a las directrices, estructura, contenido y criterios de calificación establecidos por dicha Facultad o departamento, sin que la participación en la beca modifique o sustituya dichas exigencias académicas.

## 6. Solicitud y documentación

Las solicitudes se presentarán a través del formulario disponible en la web de la Universidad Antonio de Nebrija, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- a) DNI o NIE.
- b) Expediente académico actualizado.
- c) Breve propuesta o proyecto de colaboración (máx. 2 páginas) elaborada junto con un profesor tutor, que describa las tareas a desarrollar, los objetivos formativos y su relación con los estudios del solicitante.
- d) Currículum vitae abreviado (máx. 2 páginas).

## 7. Procedimiento de selección

La adjudicación se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la evaluación de las solicitudes por una Comisión de Selección designada por el Vicerrectorado de Investigación.

La Comisión estará compuesta por:

- El Vicerrector de Investigación, que actuará como presidente/a.
- La Directora del Servicio de Investigación, que actuará como secretaria.
- Un/a representante del Vicerrectorado de Ordenación Académica.
- Un/a representante del Área de Recursos Humanos.

La Comisión garantizará la objetividad, imparcialidad y transparencia del proceso de selección, aplicando los principios de mérito y capacidad.

Los miembros deberán abstenerse de intervenir cuando concurra conflicto de interés con alguno de los solicitantes, de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De todas las actuaciones se levantará acta firmada por la secretaría de la comisión.

Criterios de evaluación (máximo 10 puntos):

- Expediente académico: hasta 5 puntos.

Se valorará:

- La nota media ponderada del expediente.
- La calificación obtenida en las asignaturas directamente relacionadas con la materia, metodología o área científica del proyecto de colaboración.

- La coherencia entre la trayectoria académica del solicitante y el ámbito del proyecto propuesto.
- Calidad y adecuación del proyecto de colaboración: hasta 5 puntos.  
Se valorará:
  - La claridad y coherencia en la descripción de las tareas y objetivos.
  - La viabilidad del proyecto en relación con la duración y dedicación de la beca.
  - El ajuste entre los objetivos formativos del proyecto y las tareas previstas.
  - El grado de concreción de la propuesta y la definición de los resultados esperados.
  - El encaje del proyecto con las líneas de trabajo del departamento, grupo de investigación o cátedra en la que se desarrollará.
  - El grado de implicación del tutor/a en la formulación y aval del proyecto.

En caso de empate, prevalecerá la mayor calificación del expediente académico.

La Comisión podrá proponer la reasignación de becas entre áreas si no hubiera suficientes candidatos en alguna de ellas.

## 8. Plazos y calendario del proceso

El calendario general de la convocatoria será el siguiente:

- Publicación de la convocatoria: 04 de diciembre de 2025.
- Plazo de presentación de solicitudes: del 05 de diciembre de 2025 al 14 de enero de 2026 ambos inclusive.
- Evaluación de solicitudes y resolución provisional: antes del 16 de enero de 2026.
- Periodo de alegaciones: 10 días naturales.
- Resolución definitiva y publicación: antes del 29 de enero de 2026.
- Inicio previsto de la colaboración: 02 de febrero de 2026.

Las fechas concretas se publicarán junto con la convocatoria oficial en la web de la Universidad Antonio de Nebrija.

Cualquier modificación del calendario será comunicada a través de los canales oficiales de la Universidad.

## 9. Resolución y publicación

La resolución definitiva será aprobada por el Vicerrectorado de Investigación y publicada en la página web de la Universidad Antonio de Nebrija.

La concesión de la beca supondrá la aceptación expresa de las condiciones de esta convocatoria.

## 10. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias deberán:

- a) Incorporarse al departamento en la fecha acordada y cumplir las tareas formativas establecidas.
- b) Asistir a las actividades o reuniones de seguimiento convocadas por su tutor.
- c) Presentar, al finalizar la colaboración, una memoria final (máx. 3 páginas) y una certificación del tutor que avale la correcta realización de las tareas.
- d) Citar en posibles publicaciones o trabajos el apoyo recibido mediante esta beca de colaboración.

El incumplimiento injustificado podrá implicar la pérdida de la beca y la devolución de la ayuda.

## 11. Compatibilidad e incompatibilidades

Las becas de colaboración son incompatibles con otras ayudas o contratos remunerados que tengan la misma finalidad formativa o de investigación, cuando coincidan temporalmente en su periodo de disfrute.

La participación previa en otros programas de becas o proyectos de investigación no supondrá, por sí misma, motivo de exclusión, siempre que no exista solapamiento temporal con la ayuda concedida.

Estas becas son compatibles con ayudas de carácter general, socioeconómico o de otro tipo que no impliquen dedicación o remuneración por actividades de investigación o colaboración.

## 12. Protección de datos personales

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), y con la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a los solicitantes de que los datos personales facilitados serán tratados por la **Universidad Antonio de Nebrija (UNIVERSITAS NEBRISSENSIS, S.A.)**, con domicilio en Campus de la Berzosa, Hoyo de Manzanares, 28248 – Madrid, correo electrónico [lopd@nebrija.es](mailto:lopd@nebrija.es) y teléfono **914 521 101**. El Delegado de Protección de Datos de la Universidad puede ser contactado en [DPO@nebrija.es](mailto:DPO@nebrija.es).

Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en la presente convocatoria, incluyendo la recepción y tramitación de solicitudes, la evaluación de méritos, la resolución del procedimiento, la publicación de listados oficiales y, en su caso, la gestión administrativa y económica de la beca concedida. No se adoptarán decisiones automatizadas ni se elaborarán perfiles.

Las categorías de datos objeto de tratamiento comprenden datos identificativos, académicos y cualesquiera otros incluidos en la solicitud o documentación aportada. La base jurídica del tratamiento es la ejecución de la relación derivada de la participación en esta convocatoria y el cumplimiento de una misión realizada en interés público en el ámbito de la educación superior e investigación universitaria. La aportación de los datos es necesaria para tramitar la solicitud; la falta de suministro impedirá la participación en la convocatoria.

Los datos podrán ser comunicados a los órganos y servicios internos de la Universidad implicados en la gestión del procedimiento, a entidades financieras encargadas de la tramitación de los pagos, y a las Administraciones Públicas cuando exista obligación legal. Asimismo, se procederá a la publicación en la página web de la Universidad de los listados de admitidos, excluidos y seleccionados, en atención a los principios de publicidad y transparencia aplicables.

No se prevén transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la convocatoria y, posteriormente, durante el plazo de prescripción de las responsabilidades legales aplicables.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad mediante solicitud dirigida a [lopd@nebrija.es](mailto:lopd@nebrija.es), o al Delegado de Protección de Datos en [DPO@nebrija.es](mailto:DPO@nebrija.es), acompañando documento acreditativo de identidad. Asimismo, podrán presentar una

reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando consideren vulnerados sus derechos.

En caso de aportar datos personales de terceros, el solicitante declara haber obtenido previamente su consentimiento informado, así como haberles facilitado la información contenida en esta cláusula, siendo responsable de su veracidad y legalidad.

#### 13. Interpretación y recursos

Cualquier duda o conflicto en la interpretación de estas bases será resuelta por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. La resolución de concesión pondrá fin al procedimiento y podrá ser objeto de recurso ante el Rectorado en los plazos previstos en la normativa universitaria interna.

#### 14. Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria implica la aceptación total de sus bases mediante la cumplimentación del formulario de solicitud de beca de la Universidad Nebrija.

#### 15. Principios éticos y de integridad académica

La participación en las becas de colaboración en investigación de la Universidad Antonio de Nebrija implica el compromiso de cumplir los principios de integridad científica, responsabilidad y conducta ética en la actividad investigadora.

Los beneficiarios y tutores deberán respetar las normas y valores recogidos en el Código de Conducta Ética en la Investigación Universitaria (Anexo III), así como las disposiciones aplicables de la Declaración de Helsinki, el Código Europeo de Conducta para la Integridad en la Investigación (ALLEA, 2017) y la normativa interna de la Universidad Nebrija.

El incumplimiento de estos principios podrá conllevar la revocación de la beca y la exclusión de futuras convocatorias, sin perjuicio de las medidas disciplinarias o académicas que pudieran derivarse conforme a la normativa universitaria vigente.

**ANEXO I**  
**SOLICITUD**  
**BECAS DE COLABORACIÓN**  
**-Curso 25/26-**

**DATOS DE EL/LA SOLICITANTE**

Apellidos y Nombre:

DNI: \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ C. P.: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Fecha y lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_

Descripción del proyecto de colaboración\*:

Firma de el/la solicitante\*:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 20\_\_\_\_

**\* La participación en la convocatoria de becas implica la aceptación de los términos y condiciones previstos en la convocatoria para el curso 2025/2026.**

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa de que los datos facilitados serán tratados por UNIVERSITAS NEBRISSENSIS, S.A. (en adelante, UNIVERSIDAD NEBRIJA), con domicilio en Hoyo de Manzanares, Campus de la Berzosa, 28248- Madrid, teléfono nº 914521101 y correo electrónico lopd@nebrija.es. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección [DPO@nebrija.es](mailto:DPO@nebrija.es).

Los datos personales se tratarán para tramitar las solicitudes de participación en la convocatoria de becas y valorar los méritos de los candidatos que determinen su posible concesión. Sus datos serán publicados en la página web de la Universidad haciendo constar su condición de candidato inicialmente admitido o rechazado y, en su caso, como candidato seleccionado. La base de este tratamiento es la ejecución de la presente convocatoria en la que participan los solicitantes, por lo que el suministro de los datos con este fin es obligado, no pudiéndose optar a las ayudas ofrecidas por la UNIVERSIDAD en caso contrario. Puede retirar el consentimiento en cualquier momento, si bien ello no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad.

Los datos serán conservados con ese fin durante todo el tiempo en que la relación entre las partes esté vigente y, aún después, durante todo el tiempo exigido por la legislación aplicable y hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de la convocatoria. Los datos podrán ser cedidos a las Administración Públicas en los casos previstos en la Ley y para las finalidades en ella definidas y a las entidades financieras para el pago de las ayudas concedidas. El interesado tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a su portabilidad. Ante cualquier eventual violación de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. En caso de que se hayan facilitado los datos personales de un tercero, es la exclusiva responsabilidad de quien lo haga haber obtenido previamente el consentimiento de esa persona para que sus datos sean tratados por UNIVERSIDAD NEBRIJA, debiendo haberle informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos.

## ANEXO II ACEPTACIÓN/RENUNCIA

### DOCUMENTO DE ACEPTACION / RENUNCIA DE BECAS DE COLABORACIÓN EN INVESTIGACIÓN

El/La \_\_\_\_\_ solicitante,  
D./Dña. \_\_\_\_\_ adjudicatario/a de una beca de colaboración en la convocatoria del curso 2025/26, por medio del presente escrito realiza la siguiente manifestación de voluntad:

- ACEPTA** la concesión de la beca, obligándose a:
- Cumplir las condiciones propias de la convocatoria origen de la ayuda concedida y requisitos estipulados en la misma.
  - Presentar la documentación necesaria, en el plazo establecido, para la formalización de la beca.
- RENUNCIA** a la misma por los siguientes motivos (expónganse sucintamente los motivos de la renuncia):

Y, para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo: D./Dña. \_\_\_\_\_

## ANEXO III

# CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA EN LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN INVESTIGACIÓN

El presente Código tiene como finalidad promover una cultura de integridad y buenas prácticas en la formación investigadora, garantizando el rigor, la honestidad y el respeto a los derechos de las personas y de la institución universitaria.

### **1. Principios generales**

Todas las personas participantes en programas de formación o colaboración en investigación deberán:

- Actuar con honestidad, imparcialidad y respeto en todas las fases de su trabajo.
- Fomentar un entorno académico libre de discriminación, acoso o trato desigual.
- Mantener la veracidad y trazabilidad de los datos y resultados obtenidos.
- Respetar la confidencialidad de la información, especialmente la relativa a datos personales o sensibles.
- Reconocer de manera adecuada las contribuciones y la autoría intelectual de todos los implicados.

### **2. Responsabilidades de estudiantes y becarios/as**

Los estudiantes y becarios deberán:

- Desarrollar su actividad con rigor metodológico, respetando los procedimientos acordados con su tutor.
- No incurrir en plagio, manipulación o falsificación de resultados.
- Solicitar, cuando corresponda, la autorización del Comité de Ética de la Investigación.
- Citar correctamente las fuentes y respetar los derechos de propiedad intelectual.
- Elaborar la memoria o el trabajo final de forma original y autónoma, con el apoyo del tutor, sin suplantar autorías ni delegar la responsabilidad académica.

### **3. Responsabilidades de los tutores y directores**

Los tutores o directores de TFG/TFM deberán:

- Guiar y supervisar al estudiante de forma responsable, garantizando un entorno de aprendizaje respetuoso y equitativo.

- Proporcionar retroalimentación constructiva y promover la reflexión ética sobre la práctica investigadora.
- Declarar cualquier conflicto de interés que pueda afectar la objetividad de la tutoría o la evaluación.
- Respetar la confidencialidad de la información generada y la autonomía del estudiante.
- Informar sobre el uso adecuado de fuentes, citación y respeto a la propiedad intelectual.
- Solicitar, cuando corresponda, la autorización del Comité de Ética de la Investigación, como responsable de la investigación.
- Alertar sobre los riesgos de prácticas inadecuadas (plagio, fabricación o falsificación de datos, etc.).
- Abstenerse de cualquier conducta que suponga abuso de poder, apropiación de resultados o interferencia en la autoría del trabajo.
- Mantener una relación profesional basada en el respeto, la cortesía y la comunicación abierta.

#### **4. Ética e integridad científica**

Tanto estudiantes como tutores se comprometen a:

- Garantizar que los proyectos cumplan la normativa ética y legal aplicable (investigación con seres humanos o animales, protección de datos, consentimiento informado, etc.).
- Evitar cualquier forma de manipulación, fabricación o supresión de datos.
- Cuidar el tratamiento responsable de materiales, fuentes y resultados.
- Promover la transparencia y la reproducibilidad de los procesos de investigación.

#### **5. Infracciones y consecuencias**

El incumplimiento de este Código podrá dar lugar a:

- Revocación de la beca o exclusión del programa.
- Comunicación del incidente a los órganos competentes de la Universidad para la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan.
- En casos graves, la comunicación al Comité correspondiente para su valoración y resolución.

## **6. Propiedad intelectual y autoría**

En el caso de los TFG, TFM:

- El trabajo final pertenece a su autor o autora (el estudiante), salvo acuerdo explícito en contrario, de conformidad con la legislación vigente.
- El director/a solo podrá figurar como coautor en publicaciones derivadas si su contribución intelectual es sustancial y reconocida por el estudiante. Para garantizar ese reconocimiento el estudiante que desee que su director/a de trabajo figure como coautor lo solicitará por escrito al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad.
- Los datos o resultados obtenidos deberán citar correctamente las contribuciones de todas las partes implicadas.

## **7. Responsabilidad institucional**

Tanto estudiantes como tutores se comprometen a:

- Contribuir al prestigio y credibilidad de la institución universitaria mediante una práctica académica responsable.
- Colaborar con los órganos universitarios en los procesos de control de calidad y en la prevención del fraude académico.

## **8. Infracciones y consecuencias**

El incumplimiento de este Código podrá dar lugar a medidas disciplinarias o académicas conforme a la normativa universitaria vigente, especialmente en los casos de:

- Plagio o manipulación de resultados.
- Abuso de poder o trato inapropiado al estudiante.
- Conflictos de interés no declarados.
- Incumplimiento grave de las normas éticas o de integridad científica.

## **9. Disposición final**

La aceptación de una beca de colaboración o la participación en un proyecto o TFG/TFM vinculado a un grupo de investigación implica la aceptación expresa del presente Código, que deberá firmarse junto con el documento de aceptación de la ayuda o del proyecto.

La Universidad Antonio de Nebrija podrá revisar y actualizar este Código para adaptarlo a los cambios normativos y a las mejores prácticas en materia de ética e integridad científica.